

EDICTO 038-2023

Proceso Disciplinario 1704-00-2021-181

**Sujetos Procesales: FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ VARELA
ABADIAS DAZA RIVEROS**

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente **Edicto** a los señores **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ VARELA** y **ABADIAS DAZA RIVEROS**, quienes no comparecieron a notificarse personalmente habiéndoseles citado por medio de los oficios con radicado 2-2023-008181 y 2-2023-008182 remitidos el 30 de agosto de 2023, acorde con lo dispuesto en la Resolución No.17317 - 00004, del 23 de agosto de 2023, por medio del cual se ordenó la Apertura de Investigación Disciplinaria.

8. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA del señor **ABADÍAS DAZA RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79317178, quien para la época de los hechos desempeñaba en el cargo de Gestor II Código 302 Grado 02 en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, por la conducta consignada como cargo en el Auto No. 1740600011 de fecha 29 de diciembre de 2022, constitutiva de falta disciplinaria, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 286 del Código Penal, relativo a Falsedad Ideológica en Documento Público.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, **IMPONER** al señor **ABADÍAS DAZA RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79317178, sanción disciplinaria consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva precedente.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión a los sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019, de la siguiente manera: al servidor **ABADIAS DAZA RIVEROS**, al correo electrónico adazar2@dian.gov.co y a su defensor de confianza, doctor **FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ VARELA**, al correo electrónico franjanuva@gmail.com

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

CUARTO: ADVERTIR que contra la presente decisión procede el **RECURSO DE APELACIÓN**, al tenor del artículo 134 Ibidem.

QUINTO: En firme la presente decisión, **COMUNICARLA** a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 238 del Código General Disciplinario.



CLAUDIA MARCELA MALDONADO AVENDAÑO
Subdirector de Asuntos Legales
UAE Agencia ITRC

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de TRES (03) días hábiles en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de **hoy 7 de septiembre de 2023**.

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de _____ de 2023,
siendo las _____ horas.

MANUEL ALEJANDRO MORALES QUIROGA
Coordinador de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

Proyectó: Jessica Dayana Castellanos Hernández

Página: 2 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA					
Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	25/03/2022